



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO NÚMERO 36/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD ENTREGAR SU INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2017.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión ordinaria número 39/2017, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Elizabeth Patrón Osorio, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

**I.-** Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

**II.-** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de este Órgano Garante, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**III.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), a través de su Comisionado Presidente, deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de Febrero de cada año, al H. Congreso del Estado, con la finalidad de complementar dicho informe, los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de presentar un informe anual de solicitudes de información, tal y como lo establece el párrafo cuarto del citado numeral

#### **Artículo 33. ....**

*"A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:*

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;
8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y
9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos

Al tenor de lo anterior, prevalece la obligación de los Sujetos Obligados de cumplir con el mandato del artículo 33, párrafo cuarto de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

IV.- Que en esta misma sesión el comisionado Joaquín Morales Sánchez, solicitó se agregará el siguiente considerando:

Que de acuerdo con los **LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ENCARGADAS DE CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS, ASÍ COMO DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 7 de marzo de 2017, en su numeral Décimo señala:

**“Décimo.** La gravedad de las infracciones previstas en el artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia se catalogará de la siguiente manera:

**I. Leve**, en los casos establecidos en los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia. En estos casos se impondrá apercibimiento como sanción, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en el citado ordenamiento legal.

**II. Media**, en los casos establecidos en las fracciones II y IV del artículo del artículo 208, de la Ley número 207 de Transparencia. Para estas causales se impondrá multa como sanción de doscientos cincuenta a ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

**III. Grave**, en el caso de no entregar el informe anual de solicitudes de información establecida en el artículo 33, en las hipótesis previstas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo del artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia. En estos supuestos se impondrá multa de ochocientas a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización”.

Que en atención a lo anterior, se apercibe a los sujetos obligados que en caso de no entregar el informe anual de solicitudes de información establecida en el artículo 33 de la Ley 207, a más tardar el día 15 de enero de 2018, se les impondrá una multa de ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

V.- Que en sesión ordinaria de número 035/2017 de fecha 07 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Pleno del ITAI Gro, aprobó por unanimidad el formato de informe anual de solicitudes de información, que deberán entregar los sujetos obligados de la entidad.

Que en esta lógica, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debe tomar las medidas necesarias para integrar en tiempo y forma el Informe Anual de Labores y Resultados correspondiente al año dos mil diecisiete, por lo anterior se considera requerir a los sujetos obligados del Estado, entreguen su informe anual de solicitudes de información, (de manera física), señalado en párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley de la materia, a más tardar el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este órgano garante ubicada en Avenida de las Rosas, número 09, Fraccionamiento Santa Rosa, en esta Ciudad Capital.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba requerir a los Sujetos Obligados de la Entidad, entregar su informe anual de solicitudes de información del año 2017, a más tardar el día 19 de enero del año 2018, en las oficinas de este Órgano Garante, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los Sujetos Obligados, descargar los formatos aprobados para entregar el informe anual de solicitudes de información del año 2017, en el siguiente link: <http://itaigro.org.mx/formatos/>

**TERCERO.-** Se apercibe a los Sujetos Obligados, que en caso de incumplimiento al primer punto de acuerdo, **se les impondrá multa de ochocientas a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, en términos del LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ENCARGADAS DE CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS, ASÍ COMO DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO,** publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 7 de marzo de 2017.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

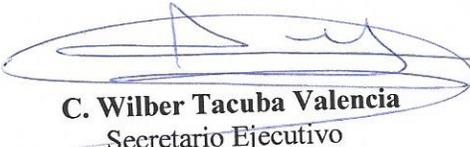
#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLE:**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión ordinaria número 39/2017, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

  
**C. Joaquín Morales Sánchez**  
Comisionado

  
**C. Elizabeth Patrón Osorio**  
Comisionada Presidente

  
**C. Roberto Rodríguez Saldaña**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

Se publicó el presente acuerdo el día 05 de diciembre de 2017.